



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N° 098 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2026

Cde. Expte N° 0630-682/2024.-

VISTO:

El expediente del rubro caratulado: "ATENCION USUARIOS: AGUSTINA VALDIVIEZO QUEJA EN LIBRO DE QUEJAS EJE S.A OF. SAN SALVADOR POR CORTE INDEBIDO DEL SERVICIO DE E.E. FOLIO N° 4641 CDE. NOTAR N° 984/2024."; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 3 obra reclamo de la Sra. Agustina Valdiviezo realizado en el folio N° 4641 del Libro de Queja-Reclamo-Sugerencia ubicado en las oficinas comerciales de EJE S.A. en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por corte de energía eléctrica del Servicio N° 78775 el 30-09/2024.

Que, al traslado de Ley, mediante Nota GC N° 747/2024 EJE S.A. informa que el servicio N° 78755 está a nombre del Sr. Héctor José Méndez, que posee deuda impaga vencida por un monto de \$ 128.110,00, de los periodos 12/2023 al 08/2024.

Asimismo, que en virtud de la medida cautelar dispuesta el 17/04/2024 por el Tribunal Contencioso, que ordena la suspensión de los cortes de suministro a los consumos comprendidos entre el 01/02 al 30/04/2024 los periodos 03 al 06/2024 se encuentran alcanzados por la medida.

Entonces considerando el estado de cuenta corriente de la que se desprende que existen periodos impagos anteriores y posteriores a la medida cautelar antes mencionada por ese motivo procedió el día 30-09-2024 a la suspensión del suministro,

Por una atención especial, el 01/10/2024 realizo la reconexión del servicio.

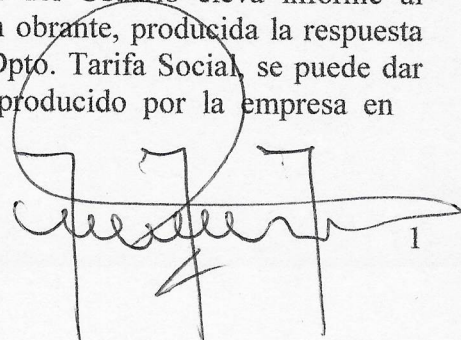
Adjunta nota enviada al usuario en forma física y por correo electrónico.

Que, a fs. 15, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos corre traslado de los actuados a la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario informando que del sistema informático surge que existe un corte con fecha efectiva del mismo el 30-09-2024 a hs. 11:57 y fecha de reconexión efectiva el 01-10-2024 a hs. 13:52, el mismo sistema informa una deuda de \$ 212.090,17.

Que, a fs. 32, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario eleva informe al Directorio entendiendo que, examinada la documentación obrante, producida la respuesta por parte de la empresa y compartiendo el informe del Dpto. Tarifa Social, se puede dar por concluido informando a la usuaria que el corte de luz producido por la empresa en

Y

17


1



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

**CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 098-SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY**

20 MAR. 2026

fecha 30-09-2024 fue realizado correctamente por falta de pago de los periodos 12/2023 01, 02 y 07/2024 sucediendo la interrupción del servicio posterior a la fecha de vencimiento de los periodos mencionados y fecha de corte informada en las facturas de energía.

Por ello, en uso de las funciones que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Hacer saber a la Sra. Agustina Valdiviezo, La Copla N° 2390, que su reclamo dio inicio al Expte. N° 0630-682/2024, y que de los informes técnicos obrantes en autos EJE S.A. realizo correctamente el corte del suministro de energía al servicio N° 78775 por falta de pago de los periodos 12/2023, 01, 02 y 07/2024 sucediendo la interrupción posterior a la fecha de vencimiento de los periodos mencionados y fecha de corte informada en las facturas de energía. Consecuentemente, se da por finalizado el trámite administrativo.-

ARTICULO 2°.- Por los motivos expuestos en el Dictamen Legal N° 237/2025 agregado en el Expediente N° 0630-313/2025 al cual nos remitimos en honor a la brevedad hacer saber a la Sra. Agustina Valdiviezo que en futuras presentaciones deberá con su primer escrito acreditar legitimación para efectuar reclamos respecto del servicio N° 78775 (titulo de propiedad, contrato de locación, certificado de residencia, etc.), conforme surge del Artículo 2° de la Resolución N° 470-SUSEPU emitida en fecha 18-12-2025.-

ARTÍCULO 3°.- Notificar a EJE S.A. y al usuario. Dar copia a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar.-

Ing. Jorge Guillermo Chelli
Gerente Técnico de Servicios Energéticos
A/C Vocalía 2° - SU.SE.PU

Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2° - SU.SE.PU.

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1° - SU.SE.PU

NC VOCALIA

SANDRA BASPINEIRO
MESA DE ENTRADA
Buenos Aires, San Salvador
EJESA

